



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2003-ALC/MSI

San Isidro, 10 DIC. 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo al Art. 260° del Código Civil y en uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en la Jefa de Trámite Documentario y Archivo, Srta. Maria Elizabeth de Guadalupe Rivasplata Matute, la facultad de celebrar matrimonios civiles.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



JORGE SALMON JORDÁN
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

C.C.: ALC
GM
OAJ
URC
INT.

